

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Número 55

Lunes, 23 de Marzo de 2009

SUMARIO

	<u>Página</u>
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	2
Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino	7
Ministerio de Trabajo e Inmigración	3, 4, 5, 6
Subdelegación del Gobierno en Ávila	2
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN	8
Junta de Castilla y León	8, 10
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA	24
Excma. Diputación Provincial de Ávila	24
ADMINISTRACIÓN LOCAL	24
Excmo. Ayuntamiento de Ávila	24, 25
Ayuntamiento de Arenas de San Pedro	27
Ayuntamiento de Arevalillo	30
Ayuntamiento de Cabizuela	30
Ayuntamiento de Candeleda	28
Ayuntamiento de El Barraco	31
Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares	27
Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas	29
Ayuntamiento de Hoyos del Espino	31
Ayuntamiento de la Villa de Piedrahíta	29
Mancomunidad de Aguas del Corneja	32
Mancomunidad de Servicios Alberche-Burguillo	32
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	32
Comisión Asistencia Jurídica Gratuita	32
Juzgado de lo Social Nº 1 de Ávila	33, 35, 36
Juzgado de lo Social Nº 38 de Madrid	34
Juzgado de lo Social Nº 4 de Santa Cruz de Tenerife	36
Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Ávila	33

Plaza del Corral de las Campanas, nº 2.
Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136
www.diputacionavila.es
e-mail: bop@diputacionavila.es
Depósito Legal: AV-1-1958

TARIFA DE SUSCRIPCIÓN

ANUAL 72,80 € (I.V.A. incluido)
SEMESTRAL 41,60 € (I.V.A. incluido)
TRIMESTRAL 26,00 € (I.V.A. incluido)



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.268/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a INMOBAL CONSULTORÍA INMOBILIARIA C EX, cuyo último domicilio conocido fue en calle Virgen de Covadonga, 20, de ÁVILA, que en el Expte. 050020090000400 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de ISSAM JADLA, nacional de MARRUECOS, presentada en fecha 03/03/09, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y/o art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva del/los puesto/s de trabajo ofertado/s y justificación de la necesidad de la contratación/es durante el periodo de vigencia de la/s autorización/es solicitadas.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Copia sellada de la declaración censal de alta en la Agencia Tributaria (modelo 036), en Ávila

- Declaración del impuesto de sociedades del último ejercicio económico y declaraciones de IVA de los últimos cuatro trimestres.

- Título de disponibilidad de los locales que ocupa la empresa en la provincia de Ávila

- Licencia municipal de ambiental y/o de apertura de los centros de trabajo de la empresa en la provincia de Ávila

- Balance abreviado del último ejercicio económico

- Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada del último ejercicio económico

- Informe de vida laboral de todos los códigos de cuenta de cotización de la empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

- Saldos medios bancarios de los últimos 12 meses

- Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda de los administradores de la sociedad D. RICARDO EXEQUIEL ESPOSITO y D^a PAULA ANDREA SPAZIANO o acreditación de estar exentos de dicha obligación.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente.

*Para solicitar la información requerida a otros organismos oficiales, deberá presentar este oficio."

Ávila, 16 de marzo de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 1.282/09

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo estable-



cido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a HILDA RUIZ HERRERAS (I.D. 80492625), de nacionalidad PERUANA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE MONASTERIO CENTRO PENITENCIARIO, SN, de ÁVILA, ÁVILA, (Nº. expte. 050020090000445), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) y 57.2 de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de DIEZ AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del

Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, calle de los Hornos Caleros, nº. 1.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 16 de Marzo de 2009.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 756/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con los art. 129-130 del RD.1415/04, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), por causa y en fecha siguientes:

(IB - Insuficiencia de Bienes DD - Domicilio Desconocido)

DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
DRAGNE — ONITA	AGRARIO	051005428861	DD	22/01/2009	12/2007	91,87
DRAGNE — NICOLAE	AGRARIO	051005428962	DD	22/01/2009	12/2007	91,87
MAYA HEREDIA, JONATAN	AGRARIO	051005573250	DD	20/01/2009	10/2006	34,85



DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
FAHLI — KHALID	AGRARIO	051005667523	DD	20/01/2009	02/2008 A 03/2008	112,68
CORDERO ARIAS LUIS PURISIMA	AUTÓNOMO	050015829681	IB	28/01/2009	09/2007 A 05/2008	3308,34
MARCOS GARCÍA, FRANCISCO	AUTÓNOMO	050016155138	IB	20/01/2009	02/2004 A 05/2008	13994,26
BLANCO MARTÍN LUIS ANTONIO	AUTÓNOMO	050018641267	IB	28/01/2009	04/2006 A 05/2008	3689,2
FERNÁNDEZ GARCÍA, TOMAS	AUTÓNOMO	051000741337	IB	22/01/2009	04/2003 A 12/2007	16553,45
FANEL — PANZARU IRIMIA	AUTÓNOMO	051004113402	DD	29/01/2009	10/2007 A 02/2008	1446,09
DUMITRESCU — DANIEL	AUTÓNOMO	051005681465	DD	13/01/2009	08/2007	89,25
BADARAU — GRIGORE	AUTÓNOMO	051005732995	DD	22/01/2009	02/2008	293,22
MOLDOVEANU — ADRIAN	AUTÓNOMO	051005741079	DD	20/01/2009	02/2008	293,22
COTOS — VALENTÍN	AUTÓNOMO	051005962260	DD	28/01/2009	09/2007 A 04/2008	1732,64
NICOLAE — ANGHEL	AUTÓNOMO	051005971960	DD	29/01/2009	09/2007 A 04/2008	1446,09
WIELEBINSKA — KATARZYNA EWA	AUTÓNOMO	051006012174	DD	28/01/2009	10/2007 A 04/2008	2032,53
IONEL — IVÁN	AUTÓNOMO	051006050772	DD	28/01/2009	11/2007 A 04/2008	1752,08
IACOB — IVIDIU	AUTÓNOMO	051006078155	DD	28/01/2009	11/2007 A 03/2008	1452,76
BRUTARU — MARIAN	AUTÓNOMO	051006152422	DD	22/01/2009	02/2008 A 04/2008	879,66
DOBRE - MARIUS IONUT	AUTÓNOMO	051006152624	DD	20/01/2009	03/2008 A 04/2008	586,44
ÍRIMIA — GHIORGHITA	AUTÓNOMO	051006157876	DO	13/01/2009	02/2008 A 03/2008	586,44
BADARAU — IULIAN TITI	AUTÓNOMO	051006158078	DD	13/01/2009	02/2008 A 04/2008	879,66
BUDEANU — FLORÍN	AUTÓNOMO	051006164445	DD	22/01/2009	03/2008	293,22
MORO NUÑEZ, LILLIAM	AUTÓNOMO	280215413045	IB	20/01/2009	12/2005 a 05/2008	8004,48

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 06/02/2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Ávila
Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados Créditos Incobrables por resolución del Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Ávila.

Examinados los expedientes relacionados, esta Subdirección Provincial ha resuelto aprobar como Créditos Incobrables, acorde con los art. 129-130 del RD.1415/04, de 11 de junio (B.O.E. 25.06.2004), por causa y en fecha siguientes:



(IB - Insuficiencia de Bienes DD Domicilio Desconocido)

DEUDOR	RÉGIMEN	NAF/CCC	CLAVE	F.RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE
MUÑOZ ORGAZ MILAGROS	AUTÓNOMO	280238702745	DD	13/01/2009	09/2000 a 05/2003	9079,07
JIMENEZ DIAZ, CARLOS JAVIER	AUTÓNOMO	280447133719	DD	22/01/2009	02/2008 A 04/2008	879,66
MURO SANCHEZ LUIS MIGUEL	AUTÓNOMO	281004239522	DD	28/01/2009	12/2006 A 04/2008	21235,94
LOZANO SASTRE, MARCELINO	AUTÓNOMO	281041879663	IB	22/01/2009	06/2005 A 04/2008	24995,19
MOYA ALMARAZ DIONISIO	AUTÓNOMO	281093088791	DD	28/01/2009	10/2007 A 04/2008	3952,38
ILIE — CRISTIAN	AUTÓNOMO	281276945827	DD	20/01/2009	02/2007 A 04/2008	1810,75
CRETU - DANIEL	AUTÓNOMO	281285012385	DD	28/01/2009	06/2007 A 04/2008	3178,73
GUEDAS MINUET, LEONARDO	AUTÓNOMO	371013363737	DD	20/01/2009	07/2007 A 09/2007	856,28
GOMEZ HERNANZ GUILLERMO	AUTÓNOMO	400015575910	DD	13/01/2009	01/1996 A 06/1998	5610,18
RUS — ANETA	E.HOGAR	281223242381	DD	22/01/2009	12/2007 A 01/2008	361,36
SAN VICENTE MORENO DAVID	ESP.TAURINOS	06006494217	IB	13/01/2009	01/2000 a 12/2002	53621,82
JAROSLAW BABIARZ, PAWEL	GENERAL	05101426323	IB	28/01/2009	03/2006 A 03/2008	12742,39
CHASQUI WASI, S.L.	GENERAL	05101763500	DD	13/01/2009	01/2008 Y 02/2008	430,54
DRACULA, S.C.	GENERAL	05101856254	DD	28/01/2009	02/2008 A 03/2008	983,26
GARCÍA LOZANO ROBERTO	R.DIVERSOS	051003954865	IB	15/01/2009	05/2006 A 05/2007	1005,37

Se advierte que, de acuerdo con la normativa en vigor, si los obligados al pago no compareciesen en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Ávila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

Ávila, a 06/02/2009

El Subdirector Provincial de Gestión Recaudatoria, *Juan Carlos Herráez Mancebo*

Número 1.186/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Propuesta de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a PAULA ANDREA SPAZIANO, con domicilio en C/ Lirio, 1 - 3 en (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“De acuerdo con la información obrante en este Instituto, se halla Vd. en una presunta situación irregu-

lar respecto a la prestación por desempleo que viene percibiendo.

En virtud de ello, se le comunica que se inicia un proceso sancionador, con propuesta de un mes de suspensión del derecho que tiene reconocido, en base a los siguientes

HECHOS

1.- No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, a los que son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El hecho señalado supone una infracción leve, de acuerdo con lo establecido en la letra a), del n° 3 del art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de Agosto (BOE n° 189, de 8 de Agosto).

2.- Esta presunta infracción, lleva aparejada, según la letra a), del n° 1, del art. 47 del mencionado Texto



Refundido (según la redacción dada por el art. Quinto, del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de Mayo), la sanción de la pérdida de un mes del derecho a las prestaciones por desempleo.

Según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones para infracciones en el orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/ 1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), dispone de 15 días a partir de la fecha de recepción de la presente comunicación para formular, por escrito, ante la Dirección Provincial del INEM las alegaciones que estime oportunas, documentalmente acreditadas. Transcurrido dicho plazo, se dictará la Resolución correspondiente.

Al mismo tiempo se le comunica que en aplicación de lo dispuesto en el número 4, del Artículo 47 del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, se ha procedido a cursar la baja cautelar en su prestación, con fecha 30/01/2009, en tanto se dicte la mencionada Resolución.

Por otro lado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, y en la Orden de 14 de Abril de 1.999, de desarrollo de dicho artículo, se le comunica también lo siguiente:

El número de expediente que se inicia con esta Comunicación es el de su D.N.I.

El Instituto Nacional de Empleo, de acuerdo con el art. 20.3 del ya citado Reglamento General, dispone de un plazo de seis meses, desde la fecha del presente acuerdo, para notificarle la resolución pertinente. Transcurrido dicho plazo, según lo establecido en el art. 44.2 de la mencionada Ley 30/92, se producirá la caducidad del procedimiento y se ordenará el archivo de las actuaciones, sin perjuicio de que el INEM pueda instar el inicio de un nuevo procedimiento, si la acción no hubiera prescrito.

Para cualquier información relativa al estado de su expediente podrá dirigirse a esta Unidad Administrativa. ÁVILA, 09 de Febrero de 2009. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE PRESTACIONES, EMPLEO Y FORMACIÓN Fdo: Fernando Rodríguez Soria

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Nº 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de marzo de 2009.

El Director Provincial. (P.S. Apartado Primero 7.4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE de 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.187/09

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

INSTITUTO DE EMPLEO

Servicio Público de Empleo Estatal
Dirección Provincial

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a D/D^a JUAN FERNÁNDEZ OLIVA, con domicilio en Urb. El Higueral, 28 en SOTILLO DE LA ADRADA (ÁVILA), cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: No renovó su demanda de empleo en la forma y fechas determinadas en su documento de renovación, y en atención a los siguientes

HECHOS.

1º Con fecha 22/01/2009 se le comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegara las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones



de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/98, de 14 de mayo (B.O.E. n.º. 132, de 3 de junio).

2.º.- Transcurrido el mencionado plazo Ud. no ha efectuado alegación alguna, a los que son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.a) del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2.000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social (BOE n.º 189, de 8 de agosto), según la nueva redacción dada por el art. Quinto del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo.

2.- El número 4 del artículo 48 de esta misma Ley autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos citados, y demás de general aplicación, ha resuelto suspenderle la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de un mes quedando sin efecto su inscripción como demandante de empleo, con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos.

Transcurrido el período de suspensión establecido, le será reanudada de oficio la prestación, siempre que mantenga la situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina de Empleo.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina de Empleo, la preceptiva Reclamación Previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (B.O.E. n.º 86, de 11 de abril).

ÁVILA, 11 febrero de 2.009. EL DIRECTOR PROVINCIAL. (P.S. Apartado Primero siete 4. Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE GESTIÓN ECONÓMICA Y SERVICIOS. FDO.: JESÚS DE LA FUENTE SAMPRÓN.

y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica

este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Ávila, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. N.º 285 de 27/11/92).

Ávila, 03 de marzo de 2009.

El Director Provincial. P S Apartado Primero siete 4 Resolución 06/10/08 del SPEE (BOE del 13/10/08). El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios, *Jesús de la Fuente Samprón*.

Número 1.156/09

**MINISTERIO DE MEDIO
AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y
MARINO**

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

INFORMACIÓN PÚBLICA

SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº EXPEDIENTE: 4229/2007-AV (ALBERCA-EPT-REVISIÓN)

En el Libro de Aprovechamientos de Aguas Públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río ZAPARDIEL:

- Nº DE REGISTRO GENERAL: 50531
- TOMO: 35
- Nº DE APROVECHAMIENTO: 17
- Nº DE INSCRIPCIÓN: 1
- CLASE DE APROVECHAMIENTO: 1 captación con destino a uso Riego (1 hectáreas)
- NOMBRE DEL USUARIO: JUANA LÓPEZ MUÑOZ (06388285N)
- TÉRMINO MUNICIPAL Y PROVINCIA DE LA TOMA: Cisla (Ávila)
- CAUDAL MÁXIMO CONCEDIDO: 0,8 l/s
- SUPERFICIE REGADA: 1 ha



- TÍTULO DEL DERECHO: Prescripción acreditada por acta de notoriedad, autorizada por notario de Fontiveros, D. José Manuel Llorente Maldonado: 06-04-1968.

Orden Dirección General: 09-05-1974.

- OBSERVACIONES: Finca: Prado Molino

El Área de Régimen de Usuarios de este Organismo propone que se inicie el trámite de extinción de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Por acuerdo de esta Confederación de fecha 21 de enero de 2009 se dispuso la incoación de expediente de extinción, del derecho al aprovechamiento reseñado, por la interrupción permanente de la explotación, durante tres años consecutivos, imputable al titular, de acuerdo con lo previsto en el art. 66.2 del R.D. Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de DIECIOCHO MESES (18), de

acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por R.D. 1/2001 de 20 de julio, transcurrido este plazo se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

Se procede mediante este acto a someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de VEINTE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado, y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 25 de febrero de 2009.

La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, *M^a Concepción Valcárcel Liberal*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.170/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

EDICTO

ANUNCIO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN SOBRE EL SOMETIMIENTO AL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y FIJACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE LAS ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN DE DETERMINADOS BIENES Y/O DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS: "BURGOHONDO, NAVALUENGA, SAN JUAN DE LA NAVA, CEBREROS, EL TIEMBLO, HOYO DE PINARES. Depuración de vertidos. Proyecto y Obra. Modificado nº 1. CLAVE: 562-AV-561/M1".

Con fecha 24 de Febrero de 2009, por Resolución de la Dirección General de Infraestructuras Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León se ha aprobado la obra: "BURGOHONDO, NAVALUENGA, SAN JUAN DE LA NAVA, CEBREROS, EL TIEMBLO, HOYO DE PINARES. Depuración de vertidos. Proyecto y Obra. Modificado nº 1. CLAVE: 562-AV-561/M1".

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 de la Ley 21/2002, de 27 de Diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C.y L. nº 250, de 30 de Diciembre de 2.002), la aprobación de los proyectos de obras de saneamiento de aguas implicará la declaración de utilidad públi-



ca y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación, de ocupación temporal o de imposición o modificación de servidumbres, resultando por consiguiente, de aplicación lo previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de Diciembre de 1.954, y concordantes de su Reglamento de aplicación de 26 de Abril de 1.957.

En consecuencia, este Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Ávila, atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª del art. 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, procede por la presente a convocar a los titulares de determinados bienes y derechos pertenecientes a los Términos Municipales de El Barraco, El Tiemblo, San Juan de la Nava, afectados por el mencionado proyecto, de acuerdo con los Edictos publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el "Diario de Ávila" y Edicto con relación de propietarios publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León, y que se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de El Barraco, El Tiemblo y San Juan de la Nava, así como, en el Servicio Territorial de Medio Ambiente en Ávila ubicado en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, nº 1 - 05071 Ávila, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de las fincas, asistan al levantamiento de las correspondientes Actas Previas a la Ocupación en el lugar, fecha y horas que a continuación se indican:

LUGAR	FECHA	HORAS
AYTO. DE SAN JUAN DE LA NAVA	25-03-2009	10:00 a 14:00 y 16:30 a 18:00
AYTO. DE EL BARRACO	26-03-2009	10:00 a 12:30
AYTO. DE EL TIEMBLO	26-03-2009	16:00 a 18:00

La publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, a tenor de lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la Ley 4/1999 de 13 de Enero, así como, a la Ley 24/2001, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y/o derechos afectados que sean desconocidos y a aquéllos de los que se ignore su paradero.

A dichos actos, que serán notificados a los interesados individualmente por correo certificado y con acuse de recibo; deberán comparecer los interesados afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, acompañados de los arrendatarios si los hubiere; aportando los documentos acreditativos de su titularidad (Escritura Pública o Certificación del Registro de la Propiedad, y, en defecto de ambos, Certificación Catastral actualizada), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar, si así lo desean, de un Notario y Peritos, con gastos a su costa.

La especificación de las distintas afecciones por la ejecución de la citada obra, se pormenoriza de la siguiente forma:

1º Expropiación en pleno dominio de los terrenos sobre los que se han de construir o en su caso ocupar, las instalaciones fijas en superficie (arquetas, desagües, etc.), la E.D.A.R., así como los apoyos eléctricos en su caso.

2º Para la canalización de la conducción principal:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso y de acueducto a lo largo del trazado de la conducción, por donde dicha conducción discurrirá enterrada. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de efectuar trabajos de arada o similares a una profundidad superior a ochenta centímetros, así como de plantar árboles o arbustos, realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

3º Para la conducción de las líneas eléctricas:

a) Imposición de servidumbre permanente de paso aéreo de energía eléctrica a lo largo del trazado de la línea aérea. Esta servidumbre estará sujeta a las siguientes limitaciones al dominio:

- Prohibición de plantar árboles y realizar cualquier tipo de obras, construcción, edificación o efectuar acto alguno que pudiera dañar o perturbar el buen funcionamiento de las instalaciones, conforme la legislación reguladora



de las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Libre acceso del personal y equipos necesarios para poder mantener, reparar o renovar las instalaciones, con pago, en su caso, de los daños que se ocasionen.

4º Ocupación temporal de los terrenos necesarios de cada una de las fincas, en la franja contemplada tanto en la relación de bienes y derechos afectados como en los planos parcelarios de expropiación, por un período coincidente con los plazos de ejecución de las obras, haciendo desaparecer temporalmente todo obstáculo y ejecutando las obras u operaciones precisas a dichos fines.

Es de señalar, que la presente publicación se realiza, además, a los efectos de apertura del trámite de información pública, para que los interesados, así como las personas que siendo titulares de algún derecho o interés económico sobre los bienes afectados y que se haya podido omitir en la relación aneja a los Edictos expuesta en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de El Barraco, El Tiemblo, San Juan de la Nava, puedan formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas, ante este Servicio Territorial de Medio Ambiente, sito en Monasterio de Santa Ana, Pasaje del Císter, nº 1 - 05071 Ávila, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido cometer al relacionar los bienes y derechos afectados por las expropiaciones, poniendo a su disposición el número de teléfono de atención 902.36.41.61, para cualquier aclaración o duda.

En el expediente expropiatorio, los Ayuntamientos de El Barraco, El Tiemblo, San Juan de la Nava, respectivamente, asumirán la condición de beneficiaria del mismo, conforme establece el Decreto 151/1994, de 7 de Julio por el que se aprueba el Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana.

Ávila, 27 de Febrero de 2.009.

La Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, *Rosa San Segundo Romo*.

Número 1.251/09

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Oficina Territorial de Trabajo

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2009, de la Oficina Territorial de Trabajo de Ávila, por la que se dispone la inscripción en el Registro y Publicación del Texto del Convenio Colectivo Provincial de Trabajo para la actividad de FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS de la provincia de Ávila.

Visto el texto del Convenio Colectivo de ámbito provincial, para la actividad de FAENAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS de la provincia de Ávila (Código del Convenio nº 0500235), que fue pactado con fecha 10 de febrero de 2009, de una parte, por la Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Ávila, por la Unión de Campesinos Jóvenes Agricultores, por la Federación Agraria Abulense y por la Asociación Agraria de Jóvenes Agricultores, y de otra, por las Centrales Sindicales, CC.OO y U.G.T., y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartado 2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, y en la Orden del 12 de Septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (B.O.C. y L. de 24-09-97, nº 183).

ESTA OFICINA TERRITORIAL ACUERDA:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.



Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia".

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Muñoz Retuerce

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LAS FAENAS AGRICOLAS Y GANADERAS DE LA PROVINCIAL DE ÁVILA 2009

CAPITULO I

Artículo 1º.- **Ámbito Territorial.**

Las normas contenidas en el presente convenio serán de aplicación para toda la Provincia de Ávila. Las fincas que en parte estén dentro de esta provincia y parte en otra, se regirán por las normas vigentes en aquella en que radiquen los elementos técnicos de explotación.

Artículo 2º.- **Ámbito funcional.**

Las normas contenidas en este Convenio se aplicarán en todas las faenas o explotaciones agropecuarias, ganaderas, pecuarias, producción de plantas vivas, extracción de resinas y otras de similar características, así como también a aquellas empresas que empleen trabajadores de temporada para realizar actividades comprendidas dentro del ámbito personal de este convenio.

Artículo 3º.- **Ámbito personal.**

Este convenio será de aplicación en la relación laboral entre empresas, entidades publicas y trabajadores que voluntariamente presten servicio por cuenta ajena o dentro del ámbito de organización de las empresas agropecuarias, cualquiera que sea la forma jurídica que revista dicha empresa bajo cualquier modalidad de contratación que realicen las actividades enumeradas en el artículo 2º

Quedan expresamente incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio:

A) Los trabajadores que no perteneciendo a los oficios clásicos del campo, presten sus servicios en las empresas comprendidas dentro del ámbito funcional de este convenio.

B) Los trabajadores de explotaciones ganaderas de estabulación y similares, cuya finalidad sea la de obtención de productos pecuarios, siempre que tales actividades se realicen en instalaciones situadas en espacios territoriales sujetos a contribución rústica y pecuaria. En general todo el personal dedicado a las labores de almacenamiento, transporte y simple transformación de los productos del campo, siempre que el tiempo dedicado a tales actividades sea inferior en un tercio al dedicado a las labores específica agrícola-ganaderas.

Artículo 4º.- **Ámbito temporal.**

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de Enero de 2.009 hasta el 31 de Diciembre de 2.009, independientemente de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.). La denuncia del convenio se entenderá producida de forma automática dentro del mes inmediatamente anterior al término de su vigencia, sin necesidad de comunicación entre las partes.

No obstante, lo anterior, y en evitación de vacío normativo que en otro caso se produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como en el obligacional, hasta que sea sustituido por otro convenio.

Se prorrogará no obstante y exclusivamente para aquellas faenas de recolección que corresponda a la campaña agrícola inmediatamente anterior hasta la total ejecución de dicha recolección.

Artículo 5º.- **Garantía "ad personam".**

Las empresas respetarán las condiciones más beneficiosas que hubieran pactad individual o colectivamente o unilateralmente concedidas a sus trabajadores, todo ello sin perjuicio de la posibilidad de absorción y compensa-



ción regulada en el artículo 26.5 del Estatuto de los Trabajadores. en distintas empresas que apliquen condiciones más beneficiosas consideradas en su conjunto.

Artículo 6º.- Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento.

Se constituye una Comisión Mixta de Interpretación y Seguimiento de este convenio con las facultades reguladas por la normativa vigente y estará formada por ocho miembros, cuatro por la parte empresarial y cuatro por la parte social.

Entre las distintas facultades de esta Comisión, está la de controlar y vigilar el grado de cumplimiento de este convenio y se reunirá cuantas veces sea necesario a petición de cada una de las partes. Dicha comisión deberá reunirse para conocer la cuestión planteada en un plazo máximo de tres días hábiles, pudiendo concurrir a la misma expertos y asesores consignados por las partes de mayor implantación en la comarca o localidad donde surja dicha cuestión. Si se trata de un conflicto de ámbito provincial por si misma

CAPITULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 7º.- Categorías profesionales.

La clasificación de las funciones de los trabajadores afectados por este convenio y sus consiguientes categorías profesionales serán las siguientes:

- A) Personal Técnico.
- B) Personal Administrativo.
- C) Personal de Producción y mantenimiento.

La clasificación del personal, consignada en el presente convenio, no supone la obligación de tener prevista todas las categorías profesionales que se enumeran.

A) PERSONAL TÉCNICO.

1.- Técnico Grado Superior: Posee título profesional superior y desempeña funciones o trabajos correspondientes e idóneos en virtud del contrato de trabajo concertado en razón de su título de manera normal y regular y con plena responsabilidad ante la Dirección o jefatura de la Empresa.

2.- Técnico Grado Medio: Trabaja a las órdenes del personal de grado superior o de la Dirección y desarrolla las funciones de trabajo propios según los datos y condiciones técnicas exigidas de acuerdo con la naturaleza de cada trabajo. De manera especial le está atribuido: Estudiar toda clase de proyectos, desarrollar los trabajos que hayan de realizarse, preparar los datos que puedan servir de bases para el estudio de precio y procurarse los datos necesarios para la organización del trabajo de las restantes categorías.

Tiene mando directo sobre encargados, capataces y demás personal del sector a él encomendado.

Ordena el trabajo y dirige a dicho personal siendo responsable del desempeño correcto en el trabajo.

Cuida de los suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos.

Facilitar a sus jefes las previsiones de necesidades y los datos sobre rendimiento de trabajo.

Tiene conocimiento para interpretar planos, croquis y gráficos y juzga la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales de oficio.

3.- Técnico Especialista: Posee el título expedido en la Escuela de Formación Profesional de Segundo Grado, siendo sus funciones y responsabilidades las propias de su titulación.

B) PERSONAL ADMINISTRATIVO.

1.- Jefe Administrativo: Es quien asume bajo, bajo la dependencia directa de la Dirección, Gerencia o Administración, el mando o responsabilidad en el Sector de actividades de tipo burocrático, teniendo a su responsabilidad el personal administrativo.



2.- Oficial de Primera: Son los empleados que tienen a su cargo un servicio determinado, dentro del cual ejercen iniciativa y poseen responsabilidad -con o sin otros empleados a sus ordenes- y que realicen en particular algunas de las siguientes funciones: cajero de cobros y pagos, sin firma ni fianza; estadística; transcripción en libros de cuentas corrientes, mayor y corresponsales; redacción y correspondencia con iniciativa propia y otros análogos.

3.- Oficial de Segunda: Son los empleados que con iniciativa efectúan determinadas funciones de contabilidad, organización de archivos o ficheros, redacción de facturas, seguros sociales, expedientes y demás trabajos similares.

4.- Auxiliar Administrativo: Son aquellos empleados que se dedican, dentro de las oficinas, inherentes al trabajo de aquellas. En esta categoría se comprende a los mecanógrafos de ambos sexos. Podrán, así mismo, realizar otras funciones no estrictamente burocráticas, tales como: pesar, anotar pesos y comprobar existencias.

Se incluirán en esta categoría profesional las telefonistas, así como aquellos empleados que realicen trabajos elementales y auxiliares relacionados con los ordenadores o máquinas clásicas de mecanización.

C) PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

1.- Encargado: Es el trabajador que a las órdenes del empresario es el responsable de la dirección, vigilancia y reparto del trabajo dentro de la empresa.

2.- Capataz: Es el trabajador que a las órdenes del encargado, se responsabiliza de la dirección, vigilancia y reparto del trabajo dentro de una cuadrilla de trabajadores.

3.- Oficial 1ª.- Es el trabajador que tiene un dominio total del oficio que desarrolla, adquirido por formación o práctica habitual de la profesión, con iniciativa propia y responsabilidad, además de los oficios clásicos se asimilarán a oficial de la los maquinistas, tractoristas, conservadores de maquinaria agrícola, corcheros, criadores y adiestradores de perros, domadores de caballos y resineros.

4.- Oficial 2ª.- Es el trabajador que con dominio de su oficio, adquirido por formación o práctica habitual de su profesión, realiza las operaciones específicas de su oficio bajo las órdenes y dirección del Oficial de la. Además de los oficios clásicos se asimilarán a oficial de 2a, los manipuladores de productos fitosanitarios, injertadores, podadores, guardas, vaqueros, pastores, porcicultores, viveristas, apicultores, floricultores, criadores de caballos, rajadores del corcho, auxiliares reparadores de equipos de maquinaria agrícola, manipuladores de motocultores, manipuladores de equipos móviles de riego, fruticultores, expertos en control de fitosanitarios, horticultores, expertos en riego, criadores de especies cinegéticas, viticultores, expertos en semilleros, trabajadores del preparado del corcho, ganadero de reses bravas, herradores y trabajadores de espacios naturales.

5.- Peón Especialista: Es aquel trabajador que, por una práctica continua, y no estando comprendido en los grupos anteriores presta servicios en los que predomina la aportación de esfuerzo o atención.

A partir de la firma del presente Convenio, las empresas quedan obligadas a adecuar las categorías profesionales de sus respectivas empresas con las enunciadas en el presente Convenio y en ningún caso podrá suponer este hecho una merma en las retribuciones de los trabajadores.

En el supuesto de que no hubiese categorías recogidas en el presente Convenio para tareas específicas presentes, o que pudieran aparecer en el futuro, para poder aplicarse las mismas, deberá comunicarse con carácter previo a la Comisión Paritaria del Convenio quien resolverá acomodando a alguna categoría de las ya existentes o por el contrario incluyendo la adscripción de esa nueva categoría.

Artículo 8º.- Contratación laboral

En el caso de que se produzca alguna contratación laboral tanto temporal como fija, durante la vigencia de este convenio, ambas partes se someterán íntegramente al mismo.

Las contrataciones se harán siempre que sea posible entre los trabajadores agrícolas que estén en situación legal de desempleo en la localidad en cuyo término se realicen las faenas agrícolas o ganaderas y preferentemente a través de la Oficina del Servicio Público de Empleo (Ecy).

El contrato de trabajo se presume existente entre todo el que presta un servicio por cuenta y dentro del ámbito de organización y dirección de otro y el que lo recibe a cambio de una retribución de aquél.



Deberán constar por escrito todos los contratos de trabajo que superen un mes de vigencia. Si no se observase tal exigencia, el contrato se presume por tiempo indefinido. En los demás casos cualquiera de las partes podrá exigir que el contrato se formalice por escrito, incluso durante el transcurso de la relación laboral.

Todos los contratos que se efectúen dentro del ámbito funcional de este Convenio deberán estar sujetos a las condiciones laborales y económicas establecidas en él. La empresa estará obligada a entregar al trabajador una copia del contrato firmado en el plazo de siete días como mínimo.

Las empresas deberán notificar de modo fehaciente la terminación del contrato con la siguiente antelación: Técnicos, administrativos, encargados, tractoristas, maquinistas y especialistas en un mes. El resto del personal será de cinco días, excepto que, por condiciones climáticas, se impida el desarrollo normal de la faena.

Los trabajadores eventuales deberán preavisar con dos días de antelación siempre que el contrato tenga una vigencia inferior de treinta días.

Las modalidades de clasificación del personal para el sector agrario serán:

1. Personal Fijo: El personal fijo es el trabajador que se contrata por una empresa con carácter indefinido.
2. Personal Fijo-discontinuo: Tiene tal consideración el personal contratado para uno o varios trabajos que se repiten periódica o cíclicamente. Adquirirán tal consideración cuando sean llamados a trabajar tres temporadas seguidas por el mismo empresario, por una duración mínima ininterrumpida de sesenta días o dos meses de trabajo según Convenio.
3. Personal de Temporada: Son trabajadores de temporada aquellos/as trabajadores/as contratados por el tiempo de duración de una campaña determinada (espárrago, tabaco, fresa, aceituna, etc.)
4. Personal Interino: Son trabajadores interinos los que mediante contrato escrito o visado por la oficina de empleo son contratados para sustituir a un trabajador fijo, durante su ausencia, cualquiera que sea la causa que motive ésta. En dicho contrato deberá especificarse la persona a la que sustituye y la causa de la sustitución.
5. Personal Eventual: Son trabajadores contratados para realizar faenas que no tienen carácter permanente en la empresa.

No se podrán realizar contratos para la formación del personal comprendido en este Convenio.

Artículo. 9. Movilidad Funcional.

1. La movilidad funcional en el seno de la Empresa tendrá como límite lo establecido en los artículos 22 y 39 del Estatuto de los Trabajadores.
2. La movilidad funcional se producirá en el marco del Grupo Profesional con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador en cada puesto de trabajo, previa realización, si ello fuera necesario, de procesos simples de formación y adaptación.
3. La realización de funciones de superior o inferior grupo se hará conforme a lo establecido en el artículo 39 del Estatuto de los trabajadores

Artículo 10º.- Hoja de salarios.

Las empresas vendrán obligadas a confeccionar las correspondientes hojas de salarios e incluirán los datos de la empresa y del trabajador, entregándose a éste sea fijo o eventual un duplicado de dicha hoja previa firma de las partes.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

Artículo 11º.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral se acomodará a las necesidades de la empresa, estableciéndose un máximo de 1.770 horas anuales para los dos años de vigencia del convenio.

La jornada máxima ordinaria podrá ser de 9 horas.



Se permitirá una distribución irregular de la jornada previo pacto entre el trabajador o sus representantes legales, en su caso, y la empresa, sin que en ningún caso se supere la jornada máxima anual.

En todo caso y en lo referido a Jornada se estará a lo dispuesto en el Art. 34 del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones legales que en el futuro las modifiquen o complementen.

Artículo 12º.- Condiciones de Trabajo.

Las horas de trabajo perdidas por lluvia y otros accidentes atmosféricos, en el caso de trabajadores fijos de plantilla, solo serán recuperadas al 50% cuando estas se pierdan exclusivamente en faenas de tratamiento de plaga o enfermedad y en el plazo de las dos semanas siguientes. El periodo de tiempo que se agregue a la jornada ordinaria por el concepto indicando no podrá exceder de 1 hora diaria.

A los trabajadores contratados por obra o servicio determinado o por contrato de duración determinada, se les abonará el 50% del salario, si, transcurridas dos horas de trabajo, hubieran de ser suspendido por inclemencia del tiempo. Si la suspensión hubiese tenido lugar después de dos horas, percibirán íntegramente el salario sin que en ninguno de los casos proceda la recuperación del tiempo perdido.

Artículo 13º.- Vacaciones.

Los trabajadores fijos, fijos discontinuos e interinos sujetos al presente convenio y sin menoscabo del horario de trabajo establecido y la retribución fija, tendrá derecho a unas vacaciones de 31 días naturales.

Las vacaciones que les correspondan a los trabajadores eventuales o de temporada van liquidadas en los salarios que se establecen en el Anexo 1.

El calendario de vacaciones se fijara de acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores o, en el caso de que no existan, con cada uno de los trabajadores dentro de los cuatro primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada trabajador debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Las vacaciones a las que se tendrán derecho en todo caso se procurarán disfrutar en periodos que no coincidan con los de máxima producción.

Para evitar posibles discriminaciones, las vacaciones anuales serán rotatorias en cada servicio o centro de trabajo entre los trabajadores en ellos adscritos.

Los trabajadores/as que ingresen o cesen en el transcurso del año disfrutarán de la parte proporcional de las mismas, según el tiempo trabajado, computándose con semana o mes la fracción de los mismos.

Artículo 14º.- Licencias.

Las Empresas concederán a los trabajadores/as fijos/as que lo soliciten, previo aviso y posterior justificación, licencia para ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- A) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- B) Dos días en caso de nacimiento de hijo/a o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando por tales motivos, el/la trabajador/ra necesite hacer un desplazamiento al efecto, igual o superior a 150 Km., fuera de su residencia o centro de trabajo el plazo será hasta cuatro días.
- C) Un día por traslado de domicilio habitual.
- D) Un día por bautizo de hijo/a, hermano/a o boda de pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- E) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter publico y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un periodo determinado, se estará a lo que disponga en cuanto a la duración de la ausencia y compensación económica. Cuando el cumplimiento del deber suponga la imposibilidad de prestación de trabajo debido en más del 20% de las horas laborales en un periodo de tres meses, podrá la empresa pasar al trabajador afectado a la situación de excedencia regulada en el apartado 1º del Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que el trabajador por el cumplimiento del deber o desempeño de



su cargo, perciba una indemnización se descontara el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la empresa.

F) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal y convencionalmente.

G) Durante la vigencia de este Convenio los trabajadores disfrutarán de un día de permiso retribuido (15 de mayo), a fin de festejar la festividad del patrón, San Isidro Labrador.

H) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo

Artículo 15º.- Horas de presencia.

Se limita el número de horas de presencia al día hasta un máximo de cuatro, entendiéndose que la jornada laboral nunca podrá exceder de doce incluidas las horas de presencia y este tope sólo se podrá alcanzar en casos extremos de auténtica necesidad y puesto en conocimiento de la representación sindical en el momento que sea posible.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 16º.- Retribuciones.

Las retribuciones del personal comprendido en el ámbito de aplicación de este convenio, siempre que sea Personal Temporal o Eventual es la que se recoge en las tablas salariales del Anexo 1 y para el Personal Fijo; Fijo-Discontinuo o Interino serán de aplicación los salarios del Anexo II del presente convenio.

Artículo 17º.- Antigüedad.

Los/as trabajadores/as afectados/as por el presente Convenio percibirán en concepto de antigüedad por años de servicios el abono de cuatrienios en la cuantía del 5% de salario que a cada categoría profesional corresponda en la tabla salarial. Lo anteriormente indicado se entiende sin perjuicio, en todo caso, de lo establecido en el Art. 25 del vigente Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18º.- Pagas extraordinarias.

Se fijan dos gratificaciones extraordinarias para los/as trabajadores/as fijos, fijos discontinuos e interinos y que consistirán en el número de días que se indican, de salario base de cada categoría, aumentadas en la antigüedad que tenga el trabajador y a abonar en las fechas que se señalan a continuación:

A) De 30 días, por año trabajado, a abonar en el mes de Junio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferior a un año.

B) De 30 días, por año de trabajo, a abonar en el mes de Diciembre, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferior a un año.

En el salario que se establece en el Anexo 1 para los trabajadores de temporada o eventuales, ya se encuentra incluida la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

Artículo 19º.- Desplazamiento y dietas.

Todo/a trabajador/a que tenga que desplazarse para efectuar su trabajo tendrá derecho a la percepción de un complemento extrasalarial, consistente en la cantidad de 0,19 céntimos de euro por kilómetro con un máximo de 25 Km., a la ida y a la vuelta, a contar desde el domicilio del trabajador hasta el centro de trabajo, descontándose los dos primeros kilómetros, tanto en un caso como en el otro.

No procederá su abono cuando la empresa desplace con medios propios a los trabajadores, les facilite un vehículo adecuado o proporcione vivienda.



Artículo 20º.- Horas extraordinarias.

Tendrá la consideración de horas extraordinarias cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo y todas aquellas que sobrepasen el cómputo anual establecido en el convenio.

La realización de horas extraordinarias será compensada preferentemente con descanso, en los cuatro primeros meses inmediatamente posteriores a su realización. Si no pudieran ser compensadas con descanso, cada hora extraordinaria será retribuida con la cantidad que resulte de aplicar un incremento del 50 % al salario/hora ordinaria.

Artículo 21º.- Salario y cláusula de revisión.

El incremento salarial para el año de vigencia del convenio será del 1,65 % Para el año 2009 se recogen los salarios provisionales en los Anexos 1 y II.

En el caso que el IPC establecido por el INE registrara al 31 de diciembre de 2009 un incremento superior al 1,65 % , se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la cifra indicada, de todos los contenidos económicos pactados. Tal incremento se abonará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2009. La revisión se abonará en una sola paga en el mes de febrero.

Artículo 22º.- Productividad.

Siendo la parte social, consciente de la importancia que lo pactado tiene en la economía de las empresas agrarias, conviene establecer y divulgar los medios para lograr unos rendimientos correctos que garanticen la mayor productividad en las distintas faenas.

CAPITULO V

COMPLEMENTOS ASISTENCIALES

Artículo 23º.- Enfermedad asistencial.

Los/as Trabajadores/as que causen baja por Incapacidad Temporal se les abonará el salario real durante cuatro días como máximo y por una sola vez al año.

En Incapacidad Temporal por accidente de trabajo o enfermedad profesional, a partir del 15º día, la empresa completará la prestación del organismo correspondiente hasta el 100% del salario real.

A efecto del cómputo de los 15 días para alcanzar el derecho a la prestación con cargo a la empresa, se sumarán las sucesivas bajas que por la misma enfermedad se produzcan en el período de un año.

Artículo 24º.- Fidelidad a la Empresa.

Los Trabajadores al cumplir diez años de servicios efectivos y continuados en una misma empresa percibirán, por una sola vez, la cantidad de 689,06 €; al cumplir quince años de servicio efectivos y continuados a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad de 1.263,26 € y al cumplir veinte años de servicios efectivos y continuados a una misma empresa, percibirán por una sola vez una cantidad de 1.263,26 €.

No obstante lo anterior, los trabajadores que a la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, tuvieran reconocida una permanencia continuada y efectiva en una misma empresa, de diez, quince o veinte años, tendrán derecho a percibir las cuantías señaladas en el párrafo anterior. En este caso el abono de las mismas se percibirá en el plazo máximo de tres meses desde la publicación del presente Convenio Colectivo.

Artículo 25º.- Seguro de Accidentes.

Las Empresas contratarán una póliza de Seguro de Accidentes, por los siguientes conceptos:

- Por muerte en accidente: 10.000€.
- Por invalidez permanente derivada de accidente: 13.000 €.



A los efectos de este artículo, la póliza en cuestión, se regirá íntegramente por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (modificada por ley 18/1997, de 13 de mayo) incluso en la determinación del concepto de invalidez, debiendo estarse a lo establecido en la póliza que se suscriba.

Artículo 26º.- Ropa de trabajo

Se proporcionará a cada trabajador/a la ropa de trabajo adecuada, para el desempeño de sus funciones. Cada trabajador percibirá anualmente dos monos de trabajo, dos pares de botas de seguridad u homologadas y dos pares de guantes.

CAPITULO VI

DERECHOS SINDICALES

Artículo 27º.- Cuota sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados/as a las Centrales Sindicales que ostentan la representación de aquellos, las empresas descontarán de las retribuciones de los mismos el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador/a interesado/a en realizar dicha operación remitirá a la empresa escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento de dicha cuota sindical y el cargo a la central correspondiente, así como el número de cuenta corriente al que se debe transferir la correspondiente cantidad. La empresa entregará copia al trabajador, para que este lo entregue a la central sindical, del ingreso o transferencia.

Artículo 28º.- Excedencia.

Podrá solicitar la situación de excedencia aquel trabajador o trabajadora en activo que ostente cargo sindical de relevancia provincial, como ser miembro del secretariado o de la ejecutiva del sindicato respectivo y nacional en cualquiera de sus modalidades. Permanecerá dicha excedencia en tal situación mientras se encuentre en el ejercicio de dicho cargo, reincorporándose a su empresa si lo solicitara en el término de un mes desde la finalización del ejercicio.

Artículo 29º.- Delegados de personal.

En aquellas empresas en la que exista Delegado de Personal, estos contarán para hacer las oportunas gestiones, del número de horas retribuidas que les otorgue la legislación vigente en cada momento.

Artículo 30º.- Participación en las negociaciones de los convenios colectivos o similares.

A los Delegados Sindicales o cargos de relevancia de la Central Sindical implantadas nacionalmente y que participen en las comisiones negociadoras de convenios colectivos, manteniendo su vinculación como trabajadores fijos en activo de una empresa, les serán concedidos permisos a fin de facilitar su labor como negociadores, siempre que la empresa este afectada por la negociación en cuestión.

CAPITULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 31º.- Principio de ordenación.

Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.

Artículo 32º.- Clasificación de las faltas.

Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la Dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establecen a continuación.

Las faltas cometidas por los trabajadores se clasificarán en: Leves, Graves y muy Graves.



Artículo 33º.- Comunicación de las faltas.

La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador. La imposición de sanciones por faltas muy graves será notificada a los representantes legales de los trabajadores si los hubiese.

Artículo 34º.- Faltas leves.

Se considerarán como faltas leves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos.
- b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
- c) La ausencia de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que sea acreditada la imposibilidad de la notificación.
- d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo y siempre que ello no implicase riesgo para la integridad de las personas o de las cosas, en cuyo caso podrá ser calificado, según la gravedad, como falta grave o muy grave.
- e) La desatención y falta de corrección en el trato con el público cuando se perjudiquen gravemente la imagen de la empresa.
- f) Los descuidos en la conservación del material que se tuviera a cargo o fuera responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.
- g) La embriaguez no habitual en el trabajo.

Artículo 35º.- Faltas Graves.

Se considerarán como faltas graves:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
- b) La inasistencia injustificada en el trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
- c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa o el falseamiento de los datos que tuvieren incidencia en la Seguridad Social.
- d) La simulación de enfermedad o accidente sin perjuicio de los previsto en la letra d) del artículo 35º.
- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida en el trabajo.
- f) La desobediencia a las ordenes e instrucciones de trabajo, incluida las relativas a las normas de seguridad y salud laboral, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinaria y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
- g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anormalidades observados en los útiles, herramientas, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave a la empresa.
- h) La realización sin el oportuno permiso de trabajos particulares durante la jornada así como el empleo de útiles, herramienta, maquinaria, vehículos y en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
- i) El quebrantamiento: la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
- j) La embriaguez habitual en el trabajo.
- k) La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que, previamente, hubiese mediado la oportuna advertencia de la empresa.
- l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ellos no se derivase perjuicio grava para las personas o las cosas.



m) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del trabajo, cuando revisitan acusada gravedad.

n) La reincidencia en la comisión de cinco faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un trimestre.

Artículo 36º.- Faltas Muy Graves.

Se considerarán como faltas muy graves:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses o en veinte durante un año debidamente advertido.

b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas o la apropiación, hurto o robo, de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o de cualquiera otra persona dentro de las dependencias de la empresa.

d) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de la baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.

e) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca perjuicio para la empresa.

f) La embriaguez habitual o toxicomanía si repercute negativamente en el trabajo.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñan funciones de mando.

j) El acoso sexual.

k) La reiterada no utilización de los elementos de protección en materia de seguridad y salud laboral, debidamente advertida.

l) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por falta grave, aun de distinta naturaleza, durante el periodo de un mes.

Artículo 37º.- Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en los artículos anteriores, son las siguientes:

1.- Por faltas leves:

Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

2.- Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de tres a catorce días.

3.- Por faltas muy graves:

Suspensión de empleo y sueldo de quince días a un mes. Traslado de centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año. Despido disciplinario.

Artículo 38º.- Caducidad de las sanciones.

Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos meses para las faltas leves; de cuatro meses para las faltas graves y de ocho meses para las faltas muy graves.



CLÁUSULAS ADICIONALES:

1ª) Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

Las partes afectadas por este Convenio se comprometen a promover el principio de igualdad de oportunidades y no discriminación por razón de sexo con carácter transversal en todas las políticas y áreas de la empresa. Este compromiso conlleva el de remover los obstáculos que puedan incidir en el incumplimiento de este principio.

2ª) Protección de las situaciones de maternidad, paternidad, embarazo y lactancia

Las partes firmantes del presente convenio se remiten expresamente a lo previsto en el estatuto de los trabajadores en estas materias, tras la aprobación de la L.O. 3/2007, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, y demás normas que la sustituyan y/o la complementen.

3ª) Violencia de Género

Las partes firmantes de este acuerdo manifiestan expresamente su absoluto rechazo contra la violencia de género y siendo conscientes de que la negociación colectiva es el cauce óptimo para facilitar el ejercicio efectivo de las medidas de protección para las mujeres víctimas de violencia de género en el ámbito laboral se estará a lo dispuesto en la L.O. 1/2004 y demás normas que la sustituyan y/o la complementen.

4º) Acoso sexual y acoso por razón de sexo

Con objeto de garantizar la protección de toda persona, las partes firmantes manifiestan su claro compromiso con la L.O. 3/2007, y demás normas que la complementen y/o la puedan sustituir, reconociendo la necesidad de prevenir cualquier conducta de acoso en el trabajo.

En lo no expresado en este Convenio y como complemento al mismo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y demás disposiciones legales vigentes.

Las partes firmantes del presente Convenio se comprometen a trasladar a trabajadores/as y empresarios la obligatoriedad del cumplimiento del mismo, tanto en su normativa como en su tabla salarial.

En el supuesto de que por el Juzgado de lo Social se estimase que uno o varios de los artículos de este Convenio incumplen la legalidad vigente y fuesen declarados nulos, las partes firmantes acuerdan mantener en vigor el resto del mismo y se comprometen a negociar con la mayor brevedad posible, lo anulado.

PARTES NEGOCIADORAS

El presente convenio ha sido negociado de parte empresarial, Unión de campesinos de Castilla León-Jóvenes agricultores (UCCL) Unión de Pequeños Agricultores (UPA); Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA) Federación Agraria Abulense (FAA) y por la parte social, por Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión General de Trabajadores (U.G.T.)

ANEXO I

TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA O EVENTUALES AÑO 2.009

LABORES GENERALES	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Preparador de tierra	5,69 €	45,52 €
- Siembra y abono a mano	5,69 €	45,52 €
- Manipulador Productos Fitosanitarios	5,69 €	45,52 €
- Recolección patatas de carga	5,69 €	45,52 €
- Escarde y clareó	5,69 €	45,52 €
- Recolección a brazo y mano	5,69 €	45,52 €



LABORES DE VIÑEDO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Trabajos en labores de azada	6,95 €	55,60 €
- Sulfatado, Azufrado y podadores	6,95 €	55,60 €
- Recolección a brazo y mano	6,95 €	55,60 €
RIEGO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Hortelano	5,69 €	45,52 €
- Hortelano con contrato más de tres meses		38,54 €
- Regador	5,69 €	45,52 €
- Regador con contrato más de tres meses		38,54 €
- Riego con cobertura total		38,54 €
REMOLACHA	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Entresaque, aciareo, recolección y escarde	7,27 €	58,16 €
TABACO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Recolección	5,21 €	41,68 €
- Preparación, roturación, deshoje y selección	5,69 €	45,52 €
GANADERO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Ganadero	5,69 €	45,52 €
- Tractorista	5,69 €	45,52 €
NO CUALIFICADOS	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Faenas no tipificadas	5,66 €	45,28 €
FRESA		SALARIO/DIA
- Salario mínimo en nave		49,41 €
- Salario mínimo campo para replanteo, riego y escarde		52,63 €
- Recolección en campo		52,64 €
- Abastecimiento y retirada de planta en nave		52,62 €

La planta se abonará, no siendo por ello susceptible de modificación económica durante la vigencia del presente convenio, de acuerdo al siguiente tamaño y precio:

- Por Caja llena o montada
 - 5,96 €/Caja de 50 plantas.
 - 4,76 €/Caja de 40 plantas.
 - 3,00 €/Caja de 25 plantas.
- Cuando se realicen trabajos de replanteo con productos tóxicos, el salario base será incrementado en un 15%.



ESPÁRRAGO	SALARIO/HORA	SALARIO/DIA
- Salario mínimo garantizado	5,50 €	44,00 €

Este salario mínimo garantizado lo recibirá el/la trabajadora cuando no llegue a los 245 Kgrs. semanales de espárrago de 1ª, siempre que sea por circunstancias ajenas a él o ella, y siempre y cuando a lo largo de ese periodo haya recolectado un mínimo de 220 Kgrs.

En caso contrario al trabajador percibirá única y exclusivamente los kilos recolectados, a partir de los 245 Kgrs. El precio de recogida será:

Recolección de espárrago de 1ª	1,03 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 2ª	0,51 €/Kilo.
Recolección de espárrago de 3ª	0,26 €/Kilo.

A efectos de pesaje: 1 Kilo de espárrago de 2ª equivale a 1/2 Kilo de espárrago de 1ª.

ANEXO II

TABLA SALARIAL PROVISIONAL PARA TRABAJADORES FIJOS, FIJOS-DISCONTINUOS E INTERINOS AÑO 2.009

ENCARGADO Y CAPATAZES	SALARIO/MES	SALARIO/AÑO
- Encargado	949,13 €	13.287,82 €
- Capataz	944,40 €	13.221,60 €
OFICIAL DE 1ª		
- Tractorista	849,87 €	11.898,18 €
- Conductor de cosechadora	969,61 €	13.574,54 €
- Ganadero Cualificado	971,28 €	13.597,92 €
OFICIAL DE 2ª		
- Ganadero no cualificado	768,93 €	10.765,02 €
- Obrero cualificado	840,95 €	11.773,30 €
- Guarda de finca	858,08 €	11.013,12 €
ESPECIALISTAS		
- Casero trabajador único	858,08 €	12.013,12 €
- Casero con otro trabajador	841,05 €	11.774,70 €
OFICIOS CLÁSICOS		
- Oficial de 1ª	954,21 €	13.358,94 €
- Oficial de 2ª	858,08 €	12.013,12 €
- Peón especialista	792,81 €	11.099,34 €



EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.364/09

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

De conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la Resolución dictada, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar, y considerando que concurren las circunstancias previstas en el mencionado artículo 61, se hace una somera indicación del contenido del acto y del lugar donde la interesada podrá comparecer para conocimiento del contenido íntegro del citado acto.

Expediente núm. 14590/2007.

Procedimiento: Responsabilidad patrimonial, incoado de conformidad a lo establecido en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

Interesada: Catharina Badenhorst Ana Thisina, con N.I.F. 0X6041077N, con domicilio en Centro Penitenciario CIS Victoria Kent, calle Juan de Vera, 8-10, Madrid.

Acto a notificar: Finalización del procedimiento, Resolución.

Contra la Resolución, definitiva en vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

a).- bien, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, (art. 117 Ley 30/1992, modificado por la Ley 4/1999), así como recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses, computados a partir del día siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso de reposición, o en su defecto, a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

b).- o bien, recurso contencioso administrativo directo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. El recurso contencioso - administrativo se interpondrá ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Ávila, conforme lo dispuesto en los artículos 81., 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El correspondiente expediente administrativo obra en dependencias de esta Excma. Diputación Provincial, Plaza Corral de Campanas, s/n, C.P. 05001, Ávila, teléfonos: 920 357 102 y 920 357 159.

Ávila, veinte de marzo de dos mil nueve.

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.236/09

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MEDIO AMBIENTE

EDICTO

D. Javier Crespo Millán, en nombre y representación de TRANSPORTISTA REGIONAL DEL GAS, S.A., ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental para la actividad de GASODUCTO SEGOVIA-AVILA, situada en el TRAZADO SEGOVIA-AVILA PERTENECIENTE AL TERMINO MUNICIPAL DE ÁVILA, expediente nº 46/2009.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León,



para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer por escrito en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de VEINTE DÍAS a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila, 11 de marzo de 2009.

El Tte. Alcalde Delegado de Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico, *Luis Alberto Plaza Martín*.

Número 1.309/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se hace público que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2009, se ha realizado la siguiente adjudicación definitiva:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 26/2009.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obra.
- b) Descripción del Objeto: CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE RAQUETAS CUBIERTO EN ÁVILA.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa considerando varios criterios.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Importe total: 1.505.187,99 € más IVA.

Las obras objeto de la presente licitación se financian con cargo al Fondo Estatal de Inversión Local aprobado por RDL 9/2008 de 28 de noviembre.

5º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

- a) Fecha: 13 de marzo de 2009
- b) Contratista: PAVIMENTOS INDUSTRIALES ESPECIALES S. L.,
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 1.505.000,00 € IVA excluido.

Ávila, 13 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.310/09

**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁVILA**

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 13 de marzo del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- 1.a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- 1.b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- 1.c) Número de expediente: 30/09.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: SERVICIO DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESPACIO JOVEN "ALBERTO PINDADO"

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- 3.a) Tramitación: Ordinaria.
- 3.b) Procedimiento: Abierto.
- 3.c) Forma: Oferta económicamente más ventajosa considerando varios criterios.



4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 201.248,28 €/año IVA excluido.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 4.024,97 €.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

6.a) Entidad: Ayuntamiento de Ávila.

6.b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

6.c) Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.

6.d) Teléfono: 920-35.40.16

6.e) Telefax: 920-22.69.96

6.f) www.avila.es (perfil del contratante)

6.g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

7.a) Están facultadas para licitar todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar de conformidad con el artículo 43 y concordantes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

8.a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

8.b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados, y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.

A.- En el sobre "A", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Condiciones base de la licitación. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

B.- El sobre "B", denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL" contendrá la siguiente documentación:

1.- Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, de firmante de la proposición, consistentes:

1.1.- Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o Escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el Empresario fuera persona jurídica.

1.2.- Copia Notarial del Poder Bastanteado por el Secretario de la Corporación, cuando se actúa por representación y D.N.I del representante o apoderado.

1.3.- En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 30/2007 LCSP, será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios; acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, en los términos del artículo 52 del citado RD 1098/2001.

2.- Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3.- Declaración responsable de licitador, haciendo constar que no se halla incurso en prohibición alguna de contratar, incluyendo la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, según modelo que figura como ANEXO I.

4.- Alta y, en su caso último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato, y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto.

5.- Documento acreditativo de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional según cláusula 5ª.

6.- Documentación acreditativa del número de trabajadores minusválidos que formen parte de la plantilla de la empresa respecto del total de la misma.



C.- En el sobre "C", denominado "PROPOSICIÓN TÉCNICA Y REFERENCIAS DE BAREMACION" que deberá incorporar, y que será objeto de baremación según Anexo II del Pliego de condiciones, la siguiente documentación:

1.- Memoria o proyecto descriptivo de las condiciones de prestación del servicio y actividades a desarrollar en el ESPACIO JOVEN "ALBERTO PINDADO" que incorpore los aspectos concretos sometidos a baremación en este apartado según ANEXO II y según pliego de prescripciones técnicas.

Se acompañará, no obstante, cualquier otra referencia o aspecto que permita formar un criterio o juicio completo a la Mesa de Contratación de la oferta presentada.

2.- Mejoras generales de la actividad objeto del contrato que el adjudicatario se compromete a asumir dentro del coste ofertado.

8.c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: Ávila - 05001

9. APERTURA DE OFERTAS.

9.a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

9.b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

9.c) Localidad: Ávila.

9.d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

9.e) Hora: 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 13 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 1.279/09

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

PROIN ARENAS, S.L. ha solicitado en este Ayuntamiento Licencia Ambiental para Línea subterránea de Baja Tensión para dotar de suministro eléctrico a edificio sito en la calle San Blas número 5 en el término municipal de Arenas de San Pedro, expediente 0076/2009/02

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ordenanza Municipal de Prevención Ambiental (BOP 10 de agosto de 2005), se somete el expediente a información pública durante VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación del presente Edicto, para que se formulen por escrito en este Ayuntamiento cuantas observaciones se estimen oportunas.

Arenas de San Pedro, a 12 de marzo de 2009

El Alcalde, *Oscar Tapias Gregoris*.

Número 1.348/09

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18/03/09, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de "Obra 2 del Fondo de Inversión Local de Hoyo de Pinares de Reforma y Acondicionamiento del Área Recreativa de la Perdiguera" lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hoyo de Pinares

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención

c) Número de expediente: 2009-013



2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Negociado con Publicidad
- b) Descripción del objeto: Ejecución de la "Obra 2 del Fondo de Inversión Local de Hoyo de Pinares de Reforma y Acondicionamiento del Área Recreativa de la Perdiguera"
- c) Lote: único.
- d) Boletín o Diario Oficial y Perfil de Contratante, fecha de publicación del anuncio de licitación: 03/03/09.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Negociado con Publicidad.

4. Precio del Contrato.

Precio 215.517,24 euros y 34.482,76 euros de IVA.

5. Adjudicación Provisional.

- a) Fecha: 18/03/09
- b) Contratista: Construcciones Hidráulicas, S.A.
- c) Nacionalidad: Española
- d) Importe de adjudicación: 250.000,00 euros (215.517,24 euros y 34.482,76 euros de IVA).

En Hoyo de Pinares, a 18 de marzo de 2008.

La Alcaldesa, *Pilar Ochando Fernández*.

Número 1.237/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

ASUNTO: Rectificación del número del polígono y parcela como sigue:

Habiéndose publicado el anuncio de D^a Valeria y María Soledad García Vaquero, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 29 de Diciembre de 2008 y con el número 5771/08, se procede a la rectificación del polígono y parcela, siendo parcela 77 del polígono 29 en lugar de parcela 29 del polígono 77.

Candeleda, a 26 de febrero de 2009.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

Número 1.238/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

ASUNTO: Rectificación del número del polígono y parcela como sigue:

Habiéndose publicado el anuncio de D^a Celestina Blanco Carreras, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de Febrero de 2009 y con el número 654/09, se procede a la rectificación del polígono y parcela, siendo parcela 58 del polígono 31 en lugar de parcela 38 del polígono 30.

Candeleda, a 27 de Febrero de 2009.

El Alcalde, *E. Miguel Hernández Alcojor*.

Número 1.342/09

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Candeleda en sesión ordinaria celebrada el 17 de marzo de 2009, se acuerda modificar el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la realización de las obras de un "Auditorio Municipal" en lo que se refiere a la cláusula séptima del mismo, con el siguiente tenor

"7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA

Deberá estar clasificado al tiempo de concurrir a la licitación en el grupo: C subgrupos: todos y categoría D.

Por otra parte, también se acuerda ampliar el plazo de presentación de ofertas que finalizará el décimo tercer día natural siguiente al de la publicación de del anuncio de modificación del Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Si el último día coincidiera en sábado o en festivo el plazo se prorroga al primer día hábil siguiente.

En lo que se refiere a las demás condiciones del Pliego, rige lo publicado el día 6 de marzo de 2009 en



el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en la página web del Ayuntamiento en el Perfil del Contratante.

En Candeleda a 17 de marzo de 2009

El Alcalde, *Eugenio Miguel Hernández Alcojor*.

Número 1.090/09

AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE LAS DUEÑAS

ANUNCIO

Se pone en general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento acordó en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009, por unanimidad del número legal de miembros que componen la corporación, aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio de 2009.

El citado Presupuesto se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las citadas reclamaciones se presentarán en las oficinas municipales e irán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de posterior acuerdo.

Por último y por idéntica mayoría, el Pleno aprobó las Bases de Ejecución del presupuesto así como la Plantilla de Personal.

El Presupuesto resumido a nivel de capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

Cap. 1.- Impuestos directos	105.650,00 €
Cap. 2.- Impuestos indirectos	50.000,00 €
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	135.170,00 €
Cap. 4.- Transferencias corriente	93.759,97 €
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	76.580,00 €
Cap. 7.- Transferencias de capital	166.375,00 €
TOTAL INGRESOS	627.534.97 €

PRESUPUESTO DE GASTOS:

Cap. 1.- Gastos de Personal	154.959,97 €
-----------------------------	--------------

Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	238.500,00 €
Cap. 4.- Transferencias corrientes	19.500,00 €
Cap. 6.- Inversiones reales	214.575,00 €
TOTAL GASTOS	627.534.97 €

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO:

Altos cargos:

- Dedicación exclusiva a jornada completa del Sr. Alcalde

Personal funcionario: N° de plazas

- CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Secretario-Interventor: 1 plaza Grupo A1/A2

Complemento de Destino 30

- DE LA CORPORACIÓN:

- Alguacil Municipal: (plaza sin cubrir) 1

Personal laboral:

- Fijo: Auxiliar-Administrativo 1

- Temporal interino 1

En Higuera de las Dueñas, a 04 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 1.305/09

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PIEDRAHÍTA

ANUNCIO DE SUBASTA DE CARPA MUNICIPAL PARA INSTALACIÓN EN LAS FECHAS Y LUGARES DETERMINADOS POR ESTE CONSISTORIO.

Por Resolución de esta Alcaldía, se pone en conocimiento de todo aquel que pueda estar interesado en la gestión del bar que se instalará en la carpa municipal (durante las celebraciones de la Romería de la Vega, XXI Feria del Caballo y Exposición-Feria tradicional de ganados), que la adjudicación se realizará por subasta abierta al alza. El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas puede consultarse en las oficinas municipales y en la página www.aytopiedrahita.com.



Extracto de condiciones:

Procedimiento de selección del contratista:
Subasta abierta.

Precio base: 3500 Euros al alza.

Garantías: Definitiva del 5% del remate y complementaria por idéntica cantidad.

Plazo presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 24 de abril de 2009.

Apertura de plicas: Día 29 de abril a las 13:00 horas.

Pago del precio: Semana del 2 al 5 de junio.

Perfil del contratante: www.aytopiedrahita.com

INFORMACIÓN: Telf/ 920 36 00 01

Fax 920.36.08.60

En Piedrahíta, a 13 de marzo de 2009.

El Alcalde-Presidente, *Federico Martín Blanco*.

Número 1.093/09

AYUNTAMIENTO DE AREVALILLO

ANUNCIO

Por D. César Gómez García, D.N.I. 7.982.175-W en representación de JULIO Y SALVADOR GARCÍA PÉREZ S.A., C.I.F. A-05017884, con domicilio en Paseo de la estación N° 8, 37300 PEÑARANDA DE BRACAMONTE (SALAMANCA), se ha solicitado en esta Alcaldía Licencia Ambiental y de Autorización de uso excepcional en suelo rústico con la correspondiente licencia urbanística para legalizar la explotación de la actividad de cantera y plantas asociadas en las fincas 5056, 5006, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 699 y 10191 del polígono 3 y 333 del polígono 5, de este término municipal, con una superficie total de 27,05 Has

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27,1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León y en los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León y con los artículos 293.4 y 307.3 del Real Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y

León, el expediente se somete a información pública por 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Arevalillo, 25 de febrero de 2009.

El Alcalde, *José Martín Sánchez*.

Número 1.105/09

AYUNTAMIENTO DE CABIZUELA

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.009

En la Secretaría de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de Marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2.009, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de Febrero de 2.009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A).- PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

B).- OFICINA DE PRESENTACIÓN: Registro General.

C).- ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: Ayuntamiento en Pleno.

En Cabizuela, a 2 de Marzo de 2.009.

La Alcaldesa, *María Remedios Martín Rodríguez*.



Número 1.091/09

**AYUNTAMIENTO DE EL
BARRACO****ANUNCIO**

Habiéndose intentado la notificación personal a la persona que a continuación se relaciona, con el fin de comunicarle la BAJA POR INSCRIPCIÓN INDEBIDA, en virtud de comunicación del INE, sin que haya podido hacer efectiva la misma, se hace público a los efectos previstos en el art. 59.4 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el B.O.P. de Ávila, el interesado se persone en las oficinas municipales a fin de regularizar su situación a efectos del Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la resolución de la Alcaldía núm. 20/2.009, de fecha 2 de marzo de 2.009, de baja por INSCRIPCIÓN INDEBIDA.

Relación que se cita

- Don Carl Thomas Kroeger, de nacionalidad alemana, con tarjeta de residencia núm. X-0003554-L, con domicilio en Arroyo de la Parra-Carretera, núm. 19, distrito 01, sección 002, hoja padronal 0599.

En El Barraco, a 4 de marzo de 2.009.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 1.102/09

**AYUNTAMIENTO DE HOYOS DEL
ESPINO****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y a lo acordado en su día por el Pleno de la Corporación Municipal, se hace público el

Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2008, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS.**A) Operaciones Corrientes.**

1. Impuestos Directos	95.400,00 €.
2.- Impuestos Indirectos	28.000,00 €.
3. Tasas y otros Ingresos	17.300,00 €.
4. Transferencias corrientes	131.800,00 €.
5.- Ingresos Patrimoniales	165.300,00 €.

B) Operaciones de Capital.

7.- Transferencias de Capital	97.000,00 €.
-------------------------------	--------------

INGRESOS TOTALES 534.800,00 €.

GASTOS.**A) Operaciones Corrientes.**

1.- Gastos de Personal	128.000,00 €.
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	272.000,00 €.
3.- Gastos Financieros	5.800,00 €.
4.- Transferencias corrientes	23.000,00 €.

B) Operaciones de Capital.

6.- Inversiones Reales	106.000,00 €.
------------------------	---------------

GASTOS TOTALES 534.800,00 €.

Plantilla de personal de este Ayuntamiento:

- 1.- Funcionarios de Habilitación Nacional.
 11. Secretario-Interventor, en agrupación con Hoyos del Collado.
 - 2.- Funcionarios propios de la Corporación.
 21. Operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Hoyos del Espino, a 4 de marzo de 2009.

El Alcalde, *Roberto García Jiménez*.



Número 1.262/09

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CORNEJA**ANUNCIO**

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/1985, de bases de régimen local de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales y 127 del Texto Refundido del Régimen local, y aprobado inicialmente en sesión de Pleno de uno de octubre de dos mil ocho, el Presupuesto General de esta entidad para el ejercicio 2008, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN PRESUPUESTO 2008**RESUMEN POR CAPÍTULOS****CAPITULOS INGRESOS EUROS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

3 Tasas y Otros Ingresos. 0.9

4 Transferencias Corrientes. 29189,10

B OPERACIONES DE CAPITAL**TOTAL INGRESOS 29.190****CAPITULOS GASTOS EUROS****A) OPERACIONES CORRIENTES**

1 Gastos de Personal. 7.800

2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios. 21090

3 Gastos Financieros. 300

B) OPERACIONES DE CAPITAL**TOTAL GASTOS 29.190**

Simultáneamente, de conformidad con el artículo 127 del RD 781/1986, se publica la relación de puestos de trabajo como Anexo al Presupuesto General.

1- Personal funcionario:

1.1 Secretario-Interventor, plaza 1, Subgrupo A1/A2, CD 26. Acumulación

En Santa María de Berrocal, a ocho de marzo de dos mil nueve.

El Presidente, *Javier Blazquez Reviriego*.

Número 1.269/09

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS ALBERCHE-BURGUILLO**ANUNCIO****PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2009**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público en la sede de esta Mancomunidad, oficina sita en la Plaza de España 1, de Navalunga y a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado provisionalmente por el Consejo Directivo de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2009.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 de la Ley citada, y por los motivos enumerados en el apartado 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

2.- Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad. (Navaluenga)

3.- Órgano ante el que se reclama: Consejo Directivo.

En Navalunga, a 14 de marzo de 2009.

El Presidente del Consejo Directivo, *Luis Miguel González Sanchidrián*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.273/09

COMISIÓN ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 27 de febrero de 2009 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON MARIUS AUGUSTIN MANEA, con domicilio en la Plaza de San Francisco, 7 - 2º 1 de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido conceder el derecho meritado por concurrir en DON MARIUS AUGUSTIN MANEA las circunstancias de fortuna legalmente exigidas, al no superar sus recursos e ingresos económicos por unidad familiar el doble del salario mínimo interprofesional vigente en cómputo anual al tiempo de efectuar la solicitud y no existir signos externos que evidencien una real capacidad económica superior a la indicada.

Esta resolución podrá ser impugnada por escrito motivado, que habrá de presentarse en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su publicación, ante la Secretaria de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

Lo que le traslado de orden de la Sra. Presidenta a los efectos de las Diligencias Previas nº 813/08 - Procedimiento Abreviado, Violencia de Género, que se siguen ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 4 de Ávila.

En Ávila, a 10 de marzo de 2009.

La Secretaria de la Comisión, *María Soledad de la Cal Santamarina*.

Número 1.242/09

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA

EDICTO

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 3 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 43/2009 a instancia de AVANCE GESTIÓN DE RECURSOS S.L, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca rústica, situada en el polígono 6, parcela 5.064 al sitio de las Eras, con una superficie de trescientos catorce metros cuadrados. Linda: Norte, parcela 5.063, propiedad de Don Aproniano del Pozo López; Sur, camino de Ávila, 02, propiedad de Avance Gestión de Recursos S.L.; este, parcela 6.062, propiedad de Don Juan Fernández López; y oeste, camino de Ávila, 01, propiedad de Don Murillo Fernández Martín, y finca propiedad de Avance Gestión de Recursos S.L. Localidad de Gotarrendura (Ávila)

Referencia catastral: 05087A006050640000XM

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente en caso de oposición .

En Ávila, a once de marzo de dos mil nueve.

El/La Secretario, *Illegible*.

Número 1.053/09

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la DEMANDA 10/09 de este Juzgado, seguida a instancia de MARIO CARRASCO PALACIOS, ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y LUIS SÁNCHEZ CARRASCO contra CONSTRUCCIONES TIETAR S.A. y PROMOCIONES AZMU S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

SENTENCIA.

En Ávila, a dos de febrero de dos mil nueve.

**FALLO**

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DON MARIO CARRASCO PALACIOS, DON ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y DON LUIS SÁNCHEZ CARRASCO, contra la parte demandada, las empresas CONSTRUCCIONES TIE-TAR, S.L. y PROMOCIONES AZMU, S.L., sobre extinción de contrato por causas objetivas, debo declarar y declaro la improcedencia de éstas y la extinción de la relaciones laborales que unía a las partes, condenando solidariamente a las empresas demandadas a que indemnicen a la parte actora en las cantidades de 22.078 Euros a DON MARIO CARRASCO PALACIOS, 16.661'70 Euros a DON ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y 21.223,12 Euros a DON LUIS SÁNCHEZ CARRASCO; y a que abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del cese hasta la notificación de esta Sentencia a la parte actora, a razón de 37'50 Euros diarios a DON MARIO CARRASCO PALACIOS, 36'72 Euros diario a DON ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y 36'72 Euros diario a DON LUIS SÁNCHEZ CARRASCO.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Las empresas deberán al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso, más el importe de las indemnizaciones por rescisión de contrato, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Español de Crédito, denominada "Depósitos y Consignaciones", N° 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 150,25 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, viene obligada a abonar a los trabajadores los salarios que venían percibiendo antes de los despidos y los trabajadores continuarán prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esa mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CONSTRUCCIONES TIÉTAR S.A., expido y

firmo la presente en Ávila, a dos de marzo de dos mil nueve.

La Secretaria Judicial, *llegible*.

Número 1.113/09

**JUZGADO DE LO SOCIAL N° 38
DE MADRID****EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D. BARTOLOME VENTURA MOLINA, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 38 de MADRID, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 25/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./D^a. LUCIO GARCÍA MARTÍNEZ contra la empresa ALZA VINDEL SL, sobre ORDINARIO se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva se acompaña.

PARTE DISPOSITIVA

A.- Despachar la ejecución solicitada por LUCIO GARCÍA MARTÍNEZ contra ALIA VINDEL SL por un importe de 12.064,00 euros de principal más 1.206,40 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

B.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro. Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tengan constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 238.3



de la L.P.L.). En caso positivo se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el BANESTO sito c/ Orense nº 19 de Madrid nº de cuenta 2708-0000-64-002509.

Asimismo, se acuerda el embargo de los saldos acreedores existentes BARCLAYS BANK, CAIXA CATALUNYA, BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO, BANCAJA, BANCO DE SABADELL, CITI-BANK, LA CAIXA, DEUTSCHE BANK, IBERCAJA, BANKINTER, BANCO PASTOR, BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, CAJA MADRID, BANESTO, BANCO NACIONAL DE PARIS, BANCO GUIPUZCOANO, BANCO DE VALENCIA, BANCO POPULAR, CAJAMAR, KUTXA y CAJA ESPAÑA en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (Art. 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe constestar al requerimiento en el PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los Arts. 75 y 238.3 de la L.P.L.

C.- Advertir y requerir al ejecutado en lo términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos CUARTO y QUINTO.

D.- Advertir al ejecutado que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el Razonamiento jurídico SEXTO, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez

días, por defectos procesales o por motivos de fondo (Art. 551 L.E.C. en relación con los Arts. 556 y 559 del mismo texto legal.) Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.
D./Dña: INMACULADA PARRADO CAPARROS
EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a ALIA VINDEL SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Madrid, a cuatro de febrero de dos mil nueve.
El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

Número 1.258/09

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCIÓN 25/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. MOHAMED HADAD contra la empresa ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

En atención a lo expuesto, SE ACUERDA:

A) Declarar al ejecutado ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, con carácter PROVISIONAL por importe de 2573'99 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la



misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ANDREA LIDIA SOTO SUAREZ, a diez de marzo de dos mil nueve.

El Secretario Judicial, *llegible*.

Número 1.284/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 1 DE ÁVILA

EDICTO

D^a. M^a. JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen Autos a instancia de D. TOMMY MAYOBANEX MORENO MERCADO, D. RICARDO ARRIBAS DÍAZ, y D. BENJAMÍN SANCHO MARTÍN contra SISTEMAS DE PVC BIG 3 S.L., en reclamación por cantidad, registrado con el n° 43/2009 en el cual se ha dictado SENTENCIA, cuyo fallo dice:

Que estimando como estimo las demandas formuladas por la parte actora, DON TOMMY MAYOBANEX MORENO MERCADO, DON RICARDO ARRIBAS DÍAZ y DON BENJAMÍN SANCHO MARTÍN, contra la parte demandada, la empresa SISTEMAS DE PVC BIG 3, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 7.144'88 Euros a D. Tommy Mayobanex Moreno, 6.785'88 Euros a D. Ricardo Arribas y 5.460'57 Euros a D. Benjamín Sancho.

Contra esta Sentencia cabe recurso de Suplicación.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a SISTEMAS DE PVC BIG 3 S.L., se expide la presente cédula para su publi-

cación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila, a once de marzo de dos mil nueve.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.

Número 1.234/09

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

DILIGENCIA.- En Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2009.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a SISTEMAS DE PVC BIG 3 S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

D./Dña M^a Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 4 de SANTA CRUZ DE TENERIFE, HAGO SABER:

Que en autos n° R.614/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D./Dña Leida Elisabet Ruiz Villahermosa contra SISTEMAS DE PVC BIG 3 S.L., sobre CANTIDAD, se ha dictado la siguiente:

Providencia: "... cítese al representante legal de la demandada SISTEMAS DE PVC BIG 3, S.L. para los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día VEINTISIETE (27) de MAYO de 2009 a las 11:10 horas en la Sala de Vistas de este Juzgado sito en C/ Alcalde García Gómez núm. 5, Edificio Barlovento, planta baja, Santa Cruz de Tenerife, advirtiéndole que en caso de incomparecencia podrán ser tenidos por ciertos los Hechos alegados de contrario... "

Y para que le sirva de CITACIÓN EN LEGAL FORMA a SISTEMAS DE PVC BIG 3 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Diputación de Ávila, en Santa Cruz de Tenerife, a 04 de marzo de 2009.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/La Secretario Judicial, *llegible*.